



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Solicitud de Ejecución de Garantía Mobiliaria - Aprehensión y Entrega de Vehículo
Solicitante	RCI Colombia S.A. Compañía De Financiamiento
Garante	Yessica Lorena Correa
Radicado	05001 40 03 013 2023 01201 00
Providencia	Auto Interlocutorio 1020
Asunto	Inadmite aprehensión de vehículo

Estudiada la presente Solicitud de Ejecución de Garantía Mobiliaria - Aprehensión y Entrega de Vehículo, la apoderada del acreedor garantizado deberá subsanar los siguientes requisitos:

1. Allegará el historial actualizado del vehículo de placa **FUN894**, lo que corresponde al certificado de tradición expedido por la autoridad competente, con no más de un mes de vigencia, adviértase que el requerido no corresponde a la consulta de la información básica del vehículo que se haya dispuesta en la plataforma del RUNT, toda vez que el mismo no fue aportado.
2. Aportará el correo electrónico mediante el cual remitió la comunicación de los cinco (5) días que dispone el Decreto 1835 de 2015 artículo 2.2.2.4.2.3 numeral 2, toda vez que solo se aportó la comunicación y el acuse de recibo.
3. Aportará la modificación del Registro de Garantías Mobiliarias en la que se evidencie la dirección física y electrónica de **Yessica Lorena Correa**, misma que deberá ser previa a la del Formulario De Registro De Ejecución del 05 de septiembre de 2023, ello por cuanto el Formulario Registral de

Inscripción Inicial con fecha del 06 de febrero de 2020 no posee dicha información.

- 4. Aportará certificado de vigencia de la escritura pública N° 2354 del 02 de agosto de 2023 mediante la cual se otorgó poder a Oscar Mauricio Alarcón Vásquez.
- 5. Aportará documento idóneo donde se evidencia la facultad de otorgar poderes dada a José Hernando García Usme.
- 6. Aclarará cual es la finalidad de haber aportado certificado de existencia y representación de la sociedad SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Por lo expuesto la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO. Se inadmite la presente Solicitud de Ejecución de Garantía Mobiliaria - Apreensión y Entrega de Vehículo, por las razones expuestas.

SEGUNDO. Se concede a la parte demandante el término de **cinco (5) días** para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, aportando las copias pertinentes para el traslado, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

RFL

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 049 Fijado en un lugar visible de la secretaría
del Juzgado hoy 22 DE MARZO DE 2024
a las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82b7e7e60c0b2f13ec21306590ce714457b4358a69faa75882b658090db82ebd**

Documento generado en 21/03/2024 04:03:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>